

Contestación Proceso No. 11001 31-100-30-2022-00750-00 Declarativo de UMH de Nancy Viviana Hernandez Hernandez & Alexander Quintero Torres

RW asesores juridicos <rwasesoresjuridicos@hotmail.com>

Jue 13/04/2023 3:51 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; aqt88@hotmail.com <aqt88@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

Copia de tercer BORRADOR.docx;

Por medio de la presente dentro del termino legal presento ante el despacho contestación de la demanda radicado No. 11001 31-100-30-2022-00750-00 Declarativo de UMH de **Nancy Viviana Hernandez Hernandez & Alexander Quintero Torres**

Obtener [Outlook para iOS](#)

SEÑOR
JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso No. 11001 31-100-30-2022-00750-00 Declarativo de UMH de **Nancy Viviana Hernandez Hernandez & Alexander Quintero Torres**

Respetado Doctor(a):

JULIO ENRIQUE CHÍA CASTELLANOS Mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1'018,443,172 de Bogotá y con tarjeta profesional número 155.550 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Señor **ALEXANDER QUINTERO TORRES**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No 80.513.734 y domiciliado en la Calle 87 No 103 C 50 casa 73 Bogota D.C; direccion electronica: aqt88@hotmail.com Telefono celular : 3152004785, según poder que adjunto; y estando dentro del termino legal notificacion recibida el 29 de marzo de 2023 por correo de la empresa servipostal y enviada el 27 de marzo de 2023, y notificado personalmente el 31 de marzo de 2023 por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

I.Hechos

PRIMERO: Desde el 07 de septiembre de 2011 se da origen de relación marital entre **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ Y ALEXANDER QUINTERO TORRES** la cual subsistió de manera continua y permanente hasta el día 30 de mayo de 2022, que se rompió la relación, tomando al decisión de vivir en cuartos separados dentro del mismo inmueble en la ciudad de Bogotá DC.

Dentro de esta relación marital, hay una infante, que nació el 14 de marzo de 2016, **JUANITA QUINTERO HERNANDEZ**, siendo registrada bajo el indicativo serial 55870107 en la Notaria CUARENTA Y DOS (42) del círculo de Bogotá.

Contestacion Rpta.: Este hecho en realidad se refiere a dos hechos por lo que voy a dar respuesta de manera separada para mayor claridad.

-Esta Afirmación es parcialmente cierta en lo referente al inicio de la relación Desde el 07 de septiembre de 2011 es cierto, pero la relación esta disuelta desde el 10 de agosto de 2019 cuando ella tomo la decision de salirse de nuestro lecho y desde esa fecha se fue a dormir a la habitación de nuestra menor hija Juanita

De acuerdo con lo expresado estamos separados de cuerpos hace mas de 3 años, donde solo compartimos el mismo domicilio pero cada uno tiene una habitacion diferente y no compartimos lecho ni mesa

Contestacion Rpta.: Es cierto en el año 2016 tuvimos una niña de nombre **JUANITA QUINTERO HERNANDEZ** siendo registrada bajo el indicativo serial 55870107 en la Notaria CUARENTA Y DOS (42) del círculo de Bogotá.

SEGUNDO: **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ y ALEXANDER QUINTERO TORRES**, no celebraron capitulaciones.

Contestacion Rpta.: Es cierto no celebraron capitulaciones

TERCERO: Como consecuencia de la Unión Marital de Hecho anteriormente descrita, se forma una sociedad patrimonial, la cual, durante su existencia hay un patrimonio social integrado así:

1.- Un inmueble, casa de habitación numero 73 y parqueadero numero 82 que hacen parte del Coniunto residencial Bolivia oriental III etapa manzana L PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA Calle 88 No 103 50 con folio de matricula inmobiliaria 50C 1344865 y 50C 1344700 respectivamente.

2.- Un apartamento distinguido con el numero 606 torre interior numero 4 que forma parte del Conjuntocerrado SENDEROS DE CASTILLA Propiedad Horizontal etapas 3 y 5. Ubicado en la en la Carrera 80 D numero 7 B 83 de Bogotá. Folio de matrícula inmobiliaria 50C 1937779.

Contestación Rpta.: De acuerdo con lo expresado la Union marital de hecho no existe por que los Sres. **Quintero Hernandez** de común acuerdo estan separados de cuerpos desde el 10 de agosto de 2019 es decir hace mas de tres años. Y la dirección correcta es calle 87 # 103c-50 casa 73

CUARTO: El Vínculo Unión Marital de Hecho, se rompe y que como consecuencia la Sociedad Patrimonial entra en disolución, el día 30 de mayo de 2022, por decisión propia de mi mandante, dado que el calor de pareja se acabo por parte del demandado.

Sin embargo, la pareja sigue pernoctando bajo el mismo techo, y el cuidado permanente de la hija habida en la relación, como también la ayuda coligada en el desarrollo del trabajo laboral.

Contestación Rpta.: No es cierto la Union Marital de hecho se rompió el 10 de agosto de 2019 desde esa fecha cada uno de los compañeros se dedicó únicamente a la crianza de la hija desde esa fecha el Sr. **ALEXANDER QUINTERO** ha suministrado todo lo requerido para la alimentación, cuidado y estudios de su hija y cada uno realiza el aseo de sus pertenencias en el caso del Sr. **ALEXANDER QUINTERO TORRES** el mismo realiza el lavado y planchado de su ropa o en ocasiones lo hace su hermana **MARITZA QUINTERO** o la persona que presta este servicio por días.

QUINTO: **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, me ha conferido poder especial para obtener de su Despacho la declaratoria de existencia de Unión Marital de Hecho y con efecto, de disolución de la Sociedad Patrimonial y liquidación de la misma.

Contestación Rpta.: Es cierto

Subsanacion

1.- **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ Y ALEXANDER QUINTERO TORRES**, se conocieron en el año 2008 en la empresa TIPIEL S.A, que se identifica con el Nit 860046927 -0; ya, en ese momento laboran en esta, que se encuentra ubicada en la calle 38 No 8 62, de la ciudad de Bogotá D.C., donde El demandado se desempeñaba como ingeniero mecánico de la cual es profesional y mi mandante en al area de apoyo de Gestión Humana. Desde este año iniciaron una amistad especial, la cual se cristalizó en septiembre del año 2011, fecha en que decidieron unir y conformar un vínculo de familia. Desde ese momento la relación se desarrolla en forma armónica y comprensión de familia ante la sociedad y terceros.

Es así como deciden alquilar un apartamento situado en la Carrera 111 A # 88A 23 Conjunto Robles Ciudadela Colsubsidio, apartamento 502 interior 16 de Bogotá, de donde posteriormente la pareja decide comprar un bien inmueble, casa, junto con su garaje respectivo, situado en la calle 88 No 103 -50 etapa tres (3) interior 73 del

Conjunto Residencia Bolivia oriental mediante compra el día treinta (30) de noviembre de 2012 con Escritura Publica seis mil doscientos cinco (6.205) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Circulo de Bogota, con folios de matricula inmobiliaria números 50 C 1344865 y 50C 1344700. Esta vivienda, la pareja **QUINTERO HERNANDEZ** la comienzan habitar desde diciembre de 2012, la cual sigue siendo habitada a la fecha, en cuartos separados.

En este inmueble, casa, ha sido y hasta en la actualidad el domicilio de la pareja, donde se realizaron reuniones constantemente, junto con familiares y amigos. Fotos (anexos a la demanda).

En el año 2015, el 10 de octubre, la pareja decide comprar un nuevo inmueble, apartamento, con ubicación en la Carrera 80 D No 7 B 83 etapa 5 interior 4 apartamento 606, conjunto cerrado propiedad horizontal Senderos de Castilla mediante escritura cuatro mil trescientos setenta y cuatro (4.374) de la Notaria veintiuna (21) del Círculo de Bogota D, C. con folio de matricula inmobiliaria 50 C 1937779. Y es así, que se ve un futuro promisorio, la pareja decide tener un descendiente, que en esta caso es niña en la cual nace el 14 de marzo de 2016, **JUANITA QUINTERO HERNANDEZ**, dando con este hecho jurídico, más solidez y unión a la pareja **QUINTERO HERNANDEZ**, ella como ofreciendo su respaldo, compañía desempeñando sus funciones como ama de casa y madre.

A inicios del año 2022 la relación sentimental de pareja sufre un enfriamiento, llevando a una decisión final de pareja de convivir bajo el mismo techo que se inicio en el año 2011, a tener cuartos separados dentro de la casa de habitación, pero sin perder la obligacion de padres, y compañeros en cuanto a la parte del gastos y supervivencia.

Rpta. En esta SUBSANACION hay varios hechos y les dare contestacion a cada uno de ellos asi:

-NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ Y ALEXANDER QUINTERO TORRES, se conocieron en el año 2008 en la empresa **TIPIEL S.A**, que se identifica con el Nit 860046927 -0; ya, en ese momento laboran en esta, que se encuentra ubicada en la calle 38 No 8 62, de la ciudad de Bogota D.C.,

Rpta: es cierto

-donde El demandado se desempeñaba como ingeniero mecánico de la cual es profesional y mi mandante en al area de apoyo de Gestión Humana.

Rpta: es parcialmente cierto mi poderdante **ALEXANDER QUINTERO TORRES** no es ingeniero Mecanico, anexo en el capítulo de pruebas la certificación de que su oficio es proyectista de tubería, la Sra **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ** si era de apoyo de Gestion Humana

-Desde este año iniciaron una amistad especial, la cual se cristalizó en septiembre del año 2011, fecha en que decidieron unir y conformar un vínculo de familia. Desde ese momento la relación se desarrolla en forma armónica y comprensión de familia ante la sociedad y terceros.

Es así como deciden alquilar un apartamento situado en la Carrera 111 A # 88A 23 Conjunto Robles Ciudadela Colsubsidio, apartamento 502 interior 16 de Bogota, de donde posteriormente la pareja decide comprar un bien inmueble, casa, junto con su garaje respectivo, situado en la calle 88 No 103 -50 etapa tres (3) interior 73 del Conjunto Residencia Bolivia oriental mediante compra el día treinta (30) de noviembre de 2012 con Escritura Publica seis mil doscientos cinco (6.205) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Circulo de Bogota, con folios de matricula inmobiliaria números 50 C 1344865 y 50C 1344700. Esta vivienda, la pareja **QUINTERO HERNANDEZ** la comienzan habitar desde diciembre de 2012, la cual sigue siendo habitada a la fecha, en cuartos separados.

Rpta. Es parcialmente cierto, la relación empezó a deteriorarse desde el año de 2018 y culminó con el abandono de lecho conyugal el 10 de agosto de 2019, ella

antes había manifestado que se quería ir a trabajar a los EEUU y que el se quedara con la niña el Sr. **ALEXANDER QUINTERO TORRES** acepto su decision y desde esa fecha en adelante no hay eventos familiares ni de amigos donde se vea que la relación de pareja estaba vigente.

Ellos acordaron que para las fiestas especiales como navidad Año Nuevo cada uno de ellos disfrutaría una fecha, alternándose la compañía de su prole, esta situación se ha mantenido desde el 10 de agosto de 2019 hasta la fecha.

El Sr. **ALEXANDER QUINTERO TORRES** ha tenido viajes y eventos familiares donde el asiste únicamente con su hija porque la relación con la Sra **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ** había terminado.Desde el 10 de agosto de 2019

Prueba de lo aquí manifestado son las fotos de los eventos ya mencionados con sus respectivas fechas y itinerarios de viajes las cuales estan aportadas en el capítulo de pruebas

Durante la pandemia y por razones de la vacunacion que en Colombia no estaban disponibles para la edad de La Niña y de los Sres. **ALEXANDER QUINTERO TORRES** y **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, es que viajaron a los EE.UU. a aplicárselas, por esta razón viajaron juntos pero la relación estaba terminada lo hicieron solo por el cuidado de la salud en especial la su hija **JUANITA QUINTERO**.

-En este inmueble, casa, ha sido y hasta en la actualidad el domicilio de la pareja, donde se realizaron reuniones constantemente, junto con familiares y amigos. Fotos (anexos a la demanda).

Rpta.: Es parcialmente cierto el domicilio Sres. **ALEXANDER QUINTERO TORRES** y **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ** es el mismo, pero a partir del 10 de agosto de 2019 no hay fotografías con familiares y amigos donde se muestren como una pareja porque esta relación fue terminada el 10 de agosto de 2019 y cada uno participaba en las reuniones familiares con su hija las veces que le correspondian.

-En el año 2015, el 10 de octubre, la pareja decide comprar un nuevo inmueble, apartamento, con ubicación en la Carrera 80 D No 7 B 83 etapa 5 interior 4 apartamento 606, conjunto cerrado propiedad horizontal Senderos de Castilla mediante escritura cuatro mil trescientos setenta y cuatro (4.374) de la Notaria veintiuna (21) del Círculo de Bogota D, C. con folio de matricula inmobiliaria 50 C 1937779. Y es así, que se ve un futuro promisorio,

Rpta. Es parcialmente cierto en realidad quien decide comprar el apto es el Sr. **ALEXANDER QUINTERO TORRES**. Pensando en una inversion hacia el futuro, donde la Sra. **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ** a pesar de que se encontraba trabajando no apoyo económicamente en esta compra.

-La pareja decide tener un descendiente, que en esta caso es niña en la cual nace el 14 de marzo de 2016, **JUANITA QUINTERO HERNANDEZ**, dando con este hecho jurídico, más solidez y unión a la pareja **QUINTERO HERNANDEZ**, ella como ofreciendo su respaldo, compañía desempeñando sus funciones como ama de casa y madre.

Rpta. Es parcialmente cierto la pareja si decidió tener decendencia pero este hecho no le dio mas solidez a la relación al contrario ella decidió dejar de trabajar para dedicarle mayor tiempo y cuidado a la Recien nacida a lo que el Sr. **ALEXANDER QUINTERO TORRES**. Le dio su apoyo.

común pero desde ese momento no compartían ni mesa ni lecho solamente estaban pendientes de las necesidades de su prole

CONFUSIÓN: EXISTE UNA IMPROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA JUDICIAL DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES:

La unión marital de hecho de los señores **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ y ALEXANDER QUINTERO TORRES** termino el 10 de agosto de 2019 por abandono del lecho conyugal de la Sra. **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ** y a partir de esa fecha solo pernoctaban en el mismo domicilio y cada uno solventaba sus necesidades, solo tenían en común el cuidado y alimentación de su descendencia

De acuerdo con la **LEY 979 DE 2005 no hay lugar a declararla toda vez que la union marital de hecho termino el 30 de abril de 2019**

PRIMERO: Declarar la UNION MARITAL DE HECHO, entre **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ y ALEXANDER QUINTERO TORRES**, relacion que nació el 07 de septiembre de 2011 con terminación el día 31 de octubre de 2022.

Rpta. Me Opongo porque la UNION MARITAL DE HECHO, entre **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ y ALEXANDER QUINTERO TORRES**, fue disuelta desde el 10 de agosto de 2019.

Desde esa fecha duermen en habitaciones diferentes y no comparten mesa ni lecho pero mi poderdante siempre se ha encargado de los alimentos, estudio, salud y recreación de su menor hija .

SEGUNDO: Por lo anterior, se declare la existencia de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO entre **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ y ALEXANDER QUINTERO TORRES** que tuvo origen el 07 de septiembre de 2011.

Rpta. Me Opongo porque la UNION MARITAL DE HECHO, entre **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ y ALEXANDER QUINTERO TORRES**, fue disuelta desde el 10 de agosto de 2019.

Desde esa fecha duermen en habitaciones diferentes y no comparten mesa ni lecho pero mi poderdante siempre se ha encargado de los alimentos, estudio, salud y recreación de su menor hija .

TERCERO: Se oficie decretando, las medidas cautelares sobre los bienes relacionados en el numeral tercero del acápite de los hechos de la demanda.

Rpta. Me Opongo porque la UNION MARITAL DE HECHO, entre **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ y ALEXANDER QUINTERO TORRES**, fue disuelta desde el 10 de agosto de 2019

Desde esa fecha duermen en habitaciones diferentes y no comparten mesa ni lecho pero mi poderdante siempre se ha encargado de los alimentos, estudio, salud y recreación de su menor hija .

CUARTO: Que se condene en costas al demandado

Rpta. Las costas corresponde cancelarlas a la parte vencida en el proceso.

SOLICITUD

Señor Juez solicito con el debido respeto se decrete el valor de cuota alimentaria para la menor **JUANITA QUINTERO HERNANDEZ** Con los elementos necesarios para su protección Convivencia, que ha de pagar el señor **ALEXANDER QUINTERO TORRES** Como también se decrete el nombramiento de curador, en representación de la hija infante

Rpta. De acuerdo con la solicitud elevada por la demandante me permito anexar en el capítulo de pruebas los gastos de salud, educación, alimentación y recreación de la menor **JUANITA QUINTERO HERNANDEZ** . La obligación de los alimentos corresponden a ambos padres por igual.

ARTÍCULO 14. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Pension (Jordan de Sajonia)	\$ 1.492,000	
Ruta (translobena)	\$ 368,000	
Restaurante (Ballen Gourmet)	\$ 292,000	
Ruta extra (translobena)	\$ 75,000	aprox
lonchera, etc	\$ 700,000	
Extracurriculares	\$ 325,000	aprox
Total	\$ 3.252,000	

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales

1.- Solicito Respetuosamente sr juez que se practique como prueba trasladada la obtención de la Póliza de Salud numero 801457 donde Nancy Viviana Hernandez Hernandez es beneficiaria.

La obtención de la copia de la póliza no ha sido posible por Politicas de la empresa TENCHNIP ENERGIES COLOMBIA antes TIPIEL S.A. Direccion Calle 38 # 8-62 teléfono 3320200 Email: isabel.jaimes@technipenergies.com

Con el fin de demostrar que es un beneficio de la empresa a sus trabajadores y el no la ha retirado del servicio por ser la madre de su hija y el durante este tiempo ha permanecido sin pareja solamente dedicado a la educación y formación de su hija **JUANITA QUINTERO HERNÁNDEZ**

2- Certificación Laboral donde se demuestra que el Sr. **ALEXANDER QUINTERO TORRES** no es ingeniero mecánico su oficio el proyectista de tubería

Hoja 1 de 1



Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2023

Señores

JUZGADO 30 DE FAMILIA BOGOTA

Bogotá D.C.

ASUNTO: Certificación laboral

Certificamos que el(la) señor(a) Alexander Quintero Torres, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 80513734 de Bogotá, labora en la compañía desde el 3 de Octubre de 2011 y actualmente desempeña el cargo de Proyectista de Tubería.

Tiene contrato firmado a Término Indefinido.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Rojas Delgado', with a horizontal line underneath.

CAMILO ROJAS DELGADO
Especialista de Administración de Personal

FCC_2
Generado [3/31/2023 6:54:02 PM]

La presente certificación es generada automáticamente por el Sistema de Gestión Humana de T.EN Colombia S.A.; por lo tanto, la información consultada es veraz a la fecha de generación de esta. Para la validación, actualización, rectificación, enmienda y supresión de los datos consultados, usted debe comunicarse al teléfono +57 (601) 3320200, departamento de People & Culture. El uso que se dé a los datos que arroje la consulta realizada, será única y exclusivamente responsabilidad del consultante.

Archivo Fotográfico donde consta que el solamente compartía con su hija porque la relación con la Sra **NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, fue disuelta desde el 10 de agosto de 2019

Agosto 2019 – Cartagena



Agosto 2019 – Cartagena



Diciembre 31 2019



Agosto 2021 / fiesta cumpleaños prima



Diciembre 04 2021 / fiesta grado Primo



31 diciembre 2021



31 diciembre 2021



Mayo 2022



31 Diciembre 2022



Febrero 2023



Certificado de Vacunación Obtenido en E.E.U.U. Y voucher de viaje

COVID-19 Vaccination Record Card

Please keep this record card, which includes medical information about the vaccines you have received.
Por favor, guarde esta tarjeta de registro, que incluye información médica sobre las vacunas que ha recibido.

Last Name: **Quintero** First Name: **Alexander** MI: _____
Date of birth: **06/09/74** Patient number (medical record or IIS record number): _____

Product Name/Manufacturer	Date	Healthcare Professional or Clinic Site
Pfizer Lot EW0183 May 29th /21 DCHHS	mm / dd / yy	
Pfizer Lot EW0167 June 19th /21 DCHHS	mm / dd / yy	
Other	mm / dd / yy	



Nº de reserva: 455186162000

Viaje a:
Dallas (US)

Tu número de reserva es:
455186162000

Usa este número para gestionar tu reserva con Viajes Falabella

Pasajeros

Apellido, Nombres	Documento de identidad	Número de eTicket
QUINTERO TORRES, ALEXANDER	AS104539	0013885377228
HERNANDEZ HERNANDEZ, NANCY VIVIANA	A0458941	0013885377227
QUINTERO HERNANDEZ, JUANITA	A1439368	0013885377229

Ida

American Airlines Vuelo 1122
SALIDA Vie. 28 may. 2021 23:45
 BOG Bogotá (CO) Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado
 Duración: 5 h 40 m Económica
LLEGADA Sáb. 29 may. 2021 05:25
 DFW Dallas (US) Aeropuerto Internacional Dallas/Fort Worth

Incluye mochila o cartera Incluye equipaje de mano No incluye equipaje para despachar

Vuelta

American Airlines Vuelo 1123
SALIDA Sáb. 03 jul. 2021 17:50
 DFW Dallas (US) Aeropuerto Internacional Dallas/Fort Worth
 Duración: 5 h 13 m Económica
LLEGADA Sáb. 03 jul. 2021 23:03
 BOG Bogotá (CO) Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado

Incluye mochila o cartera Incluye equipaje de mano No incluye equipaje para despachar

3.- Gastos colegio Juanita Quintero



Banco Davivienda Convenio No. 1158427
 Banco Bancolombia Convenio No. 20522

Banco Davivienda Convenio No. 1158427
 Banco Bancolombia Convenio No. 20522



Autorización DIAN No. 18764027489405 de 30001 a 70000 Prefijo FCA con vigencia del 2022-04-06 al 2023-04-06

Autorización DIAN No. 18764027489405 de 30001 a 70000 Prefijo FCA con vigencia del 2022-04-06 al 2023-04-06

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FCAS2245 01/04/2023 22:36

NOMBRE DEL RESPONSABLE	QUINTERO TORRES, ALEXANDER
DOCUMENTO	80513734
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	QUINTERO HERNANDEZ, JUANITA
DOCUMENTO	1019912682 CURSO Primero

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FCAS2245 01/04/2023 22:36

NOMBRE DEL RESPONSABLE	QUINTERO TORRES, ALEXANDER
DOCUMENTO	80513734
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	QUINTERO HERNANDEZ, JUANITA
DOCUMENTO	1019912682 CURSO Primero

RECIBO FCA52245
REFERENCIA DE PAGO 01195828

RECIBO FCA52245
REFERENCIA DE PAGO 01195828

CONCEPTO	VALOR
Pensión PENSIÓN BÁSICA PRIMARIA 1*	\$1,492,367
TOTAL:	\$1,492,367
FECHA DE VENCIMIENTO:	30/04/2023

CONCEPTO	VALOR
Pensión PENSIÓN BÁSICA PRIMARIA 1*	\$1,492,367
TOTAL:	\$1,492,367
FECHA DE VENCIMIENTO:	30/04/2023

FECHA DE PAGO
COD BANCO No CHEQUE
VALOR

FECHA DE PAGO
COD BANCO No CHEQUE
VALOR

Nota: El banco aceptará SOLAMENTE EL VALOR EXACTO consignado en este documento correspondiente al MES DE VIGENCIA

Nota: El banco aceptará SOLAMENTE EL VALOR EXACTO consignado en este documento correspondiente al MES DE VIGENCIA

BALLEN LEON GOURMET SAS



BALLEN LEON GOURMET SAS

CRA 1 # 68-50
Teléfono 3102316144
Fax 0

Su pago ha sido exitoso.
Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse
al número telefónico: 3102316144

Información del pago

https://www.zonapagos.com/zonapagos/ver_pago.asp?ID=1010010

1/1

Id de Pago	839
Ip	136.226.59.7
Nombre y apellidos	JUANITA QUINTERO
Identificación	80513734
Número de pago	376
Medio de pago	Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Fecha de Pago	21/2/2023 10:27:7 dd/mm/aaaa
Estado	Aprobado
TOTAL A PAGAR	290,000.00

Información ACH PSE

Ticket	83900376
Usuario	Persona Natural
Descripción	ALEXANDER QUINTERO
Fecha de solicitud	21/02/2023
Cód. de servicio	7647
Cód. de banco	1007
Banco	BANCOLOMBIA
Transacción CUS	1929896214
Estado	Aprobado
NIT	860003020
Ciclo transacción	2

*Esta transacción está sujeta a verificación.

[Imprimir esta página](#)

El estado de la transaccion esta Pendiente
 Identificador Pago:74449
 TicketID:8322974449
 CUS:1929896214
 Fecha:21/02/2023 02:44:44 p. m.
 Valor:368,000.00
 Banco:BANCOLOMBIA
 Descripción Pago:pagos
 Por favor verificar si el débito fue realizado en el Banco.
 Si requiere mas información de la transacción por favor contactar a:
 Transporte Lobena SAS Nit:890115685-9
 Teléfono:(1)4900044
 Nota Técnica: Error en el llamado

[Imprimir esta página](#)

Testimoniales

Sírvase señor Juez citar a los señores

1.- Andres Castillo

Cedula de Ciudadanía número 80761789 expedida en Bogotá,

cel 3142997711

email cas5leg@hotmail.com

2.-Diva Pacheco

Cel 3024213075

Direccion calle 87 # 96-51 int 28 apto 601 bogota

3.-Emilse Rodriguez Arias

Cedula de Ciudadanía número 52781671

Cel 3113842255

Direccion :calle 29ª #26C SUR apto 302.

4.- Bibiana Barreto Fisco celular 3123928741

Direccion calle 106 N° 56-02 oficina 212

Email: Bibi barreto@hotmail.com

Para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

Interrogatorio de parte

Respetuosamente Solicito al despacho citar a la demandante Sra. **Nancy Viviana Hernandez Hernandez** fijando fecha y hora para que absuelva el interrogatorio sobre los hechos y declaraciones de la demanda, que haré personalmente o entregare en sobre cerrado dias antes de la respectiva diligencia programada por el despacho

Pericial

Sírvase señor juez decretar inspección judicial , sobre el predio del domicilio objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

Sírvase señor juez decretar examen psicológico a mi hija Juana Quintero con el fin de constatar la exepcion y su estado emocional .

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en Calle 87 No 103 C 50 casa 73 Bogota D.C; direccion electronica: agt88@hotmail.com – alexander.quintero@technipenergies.com Telefono celular : 3152004785,

El demandante, en Calle 87 No 103 C 50 casa 73 Bogota D.C; direccion electronica nancyviviherandez@hotmail.com, Telefono celular:3178317655.....,

El suscrito, en la calle 106 N° 56-02 oficina 212 edificio grupo/torre III barrio puente largo o en la secretaria del juzgado.

Email:rwasesoresjuridicos@hotmail.com teléfono celular 3112228714

Del Señor Juez,

Atentamente,

JULIO ENRIQUE CHÍA CASTELLANOS
C.C.N° 1018443172 DE BOGOTA
T.P. N° 155.550 del C. S. de la J.



Señor
JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E . S . D .

Referencia: Poder; Proceso No. 11001 31-100-30-2022-00750-00 Declarativo de UMH de Nancy Viviana Hernandez Hernandez & Alexander Quintero Torres

ALEXANDER QUINTERO TORRES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No 80.513.734 persona mayor de edad y domiciliado en la Calle 87 No 103 C 50 casa 73 Bogotá D.C; dirección electrónica: aqt88@hotmail.com Teléfono celular : 3152004785, mayor de edad, por medio del presente escrito confiero poder especial en derecho amplio y suficiente al Dr. JULIO ENRIQUE CHÍA CASTELLANOS Mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1'018,443,172 de Bogotá y con tarjeta profesional número 155.550 del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de contestar la demanda de la supuesta UNION MARITAL DE HECHO, entre NANCY VIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ y ALEXANDER QUINTERO TORRES y de la respectiva Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes

Mi apoderado queda igualmente facultado para desistir, sustituir, renunciar, reasumir; solicitar medidas cautelares, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 70 del C.de Procedimiento Civil. Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado.

De la señor Juez,

Atentamente

ALEXANDER QUINTERO TORRES
CC No 80.513.734 expedida en Bogotá
Email: aqt88@hotmail.com – alexander.quintero@technipenergies.com
Telefono celular: 3152004785

Acepto

JULIO ENRIQUE CHÍA CASTELLANOS
C.C. No. 1'018,443,172 de Bogotá
T.P. No. 155.550 del Consejo Superior de la Judicatura